PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-UNH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARPA DE POLIETILENO 3,50 M X 4,00 CON ESTRUCTURA DE ACERO PARA LA UNIDAD DE

PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20611727691 Fecha de envío : 17/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION TUQUITO S.R.L. Hora de envío : 17:40:43

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Estimados miembros del órgano encargado de las contrataciones.

Me permito solicitar que se adjunte el plano de la estructura metálica de las carpas. Considero que disponer de esta información es fundamental para que los postores podamos realizar una propuesta más precisa y acorde a las especificaciones requeridas. Sin este detalle, podríamos ofrecer estructuras con características de refuerzo o simplicidad que podrían generar variaciones significativas en los costos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación ¿. Al respecto de la CONSULTA realizada, el Órgano Encargo de las Contrataciones determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72, del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una CONSULTA a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió las CONSULTAS al área usuaria, por otra parte, el área usuaria remite su opinión técnica en el cual especifica que:

(Visto la consulta formulada por el participante, no se podrá brindar los planos solicitados ya que la entidad no dispone de planos de la estructura metálica, así mismo no es necesario dicho documento solicitado, el postor deberá presentar su oferta según lo solicitado en las bases estándar en su SECCIÓN ESPECIFICA, CAPÍTULO III, numeral 6.1 donde se considera en las especificaciones técnicas del bien como: dimensiones, características, tipo de material, color entre otras características)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Fecha de Impresión:

21/08/2024 09:20

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-UNH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARPA DE POLIETILENO 3,50 M X 4,00 CON ESTRUCTURA DE ACERO PARA LA UNIDAD DE

PROMOCIÓN. DIFUSIÓN Y REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

 Ruc/código :
 20611727691
 Fecha de envío :
 17/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION TUQUITO S.R.L. Hora de envío : 17:40:43

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Estimados miembros del órgano encargado de las contrataciones,

Con respecto al Anexo 12, quisiera solicitar que se enfoque la evaluación únicamente en las especificaciones técnicas de los tubos metálicos y el material del toldo, ya que estos son los componentes más críticos en la fabricación de la carpa. Considero que los demás elementos, como el material de los cierres, la mica transparente o las asas de las maletas, tienen una relevancia menor y no deberían influir significativamente en la calificación de la propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, la evaluación será todas las características solicitadas en las bases estándar del CAPITULO III - especificaciones técnicas, por lo que la presentación de ANEXO 12 es necesario, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas por el postor, ya que permite la fácil identificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien requerido. por tanto no se acoge a la consulta formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-UNH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Consulta/Observación:

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARPA DE POLIETILENO 3,50 M X 4,00 CON ESTRUCTURA DE ACERO PARA LA UNIDAD DE

PROMOCIÓN. DIFUSIÓN Y REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20611727691 Fecha de envío : 17/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION TUQUITO S.R.L. Hora de envío : 17:40:43

Consulta: Nro. 3

Estimados miembros del órgano encargado de las contrataciones,

Me permito recomendar que se elimine el caracter de "venta de productos metálicos para uso estructural" dentro de la experiencia del postor en la especialidad. En la fabricación de carpas, no solo es fundamental el conocimiento en estructuras metálicas, sino que también se requiere experiencia específica en la confección de toldos y costura. Esta combinación de habilidades es crucial, ya que se trata de un trabajo delicado donde la calidad del producto final depende tanto de la estructura como de la precisión en la confección del toldo.

Las empresas con experiencia únicamente en estructuras metálicas podrían no tener la capacidad para ofrecer productos de alta calidad en este contexto específico. Por lo tanto, es importante priorizar a aquellos postores que cuenten con un historial comprobado en la fabricación y confección de carpas completas, asegurando así que se cumplan los estándares esperados en cuanto a durabilidad y funcionalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación ¿. Al respecto de la CONSULTA realizada, el Órgano Encargo de las Contrataciones determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72, del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una CONSULTA a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió las CONSULTAS al área usuaria, por otra parte, el área usuaria remite su opinión técnica en el cual especifica que:

No se acoge a la consulta formulada, la experiencia del postor establecidos en las bases estándar en su SECCIÓN ESPECIFICA, CAPÍTULO III, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN literal b) experiencia del postor en la especialidad, se consideran bienes similares a los siguientes Venta de productos metálicos para uso estructurado, venta de toldos, venta de equipamiento de camping, venta de carpas, la experiencia del postor esta de manera, amplia, clara y precisa no tienen ninguna limitación para su participación de los postores, esto en cumplimiento al principio de la libre competencia y concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO